15.30.1018-0001

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE YONDO

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL
Número # 186
Junio 25 de 1994

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA RESTRUCTURACION DEL HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YONDO ANTIOQUIA , EN USO DE SUS ATRIBUCIONES COSNTITUCIONALES Y LEGALES , EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE NUMERAL 6, DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EL ARTICULO 197 DE LA LEY 100 DE 1993.

ACUERDA:

ARTICULO 1º:Transformación.Reestrúcturase el Hospital HECTOR ABAD GOMEZ del Municipio de Yondó (Antioquia), el cual, a partir de la expedición del Presente Acuerdo, se transforma en una Empresa Social del Estado, en calidad de entidad descentralizada del orden Municipal,dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomia administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III Título II, Libro Segundo de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993.

ARTICULO 2º:Denominación .El nombre del Hospital HECTOR ABAD GOMEZ irá precedido de la expresión "Empresa Social del Estado ".
En consecuencia, su denominación , apartir de la Vigencia de este Acuerdo será"**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ**"en lo secesivo y para los efectos del presente Acuerdo , se llamará la Empresa.

ARTICULO 3º:Objeto.El objeto de la Empresa , será la prestación de servicios de salud , como servicio público a cargo del Estado o como parte de servicio público de seguridad social .
En Consecuencia ,Prestará los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y educación de la comunidad , de acuerdo con su capacidad de resolución Actuará igualmente como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

ARTICULO 4º:Patrimonio.El patrimonio de la Empresa está constituído por los siguientes bienes y recursos :a) Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyan su objeto, y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital Héctor Abad Goméz, b)Los que la Nación y el Departamento le transfieran a cualquier título. c)Los bienes actualmente destinados por el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa.

d)Las transferencias que actualmente recibe el Hospital, y las que en un futuro se asignen a la Empresa provenientes de los presupuestos Nacional y Departamental y Municipal . e)Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios. f)Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa.

ARTICULO 5º:Organo de Dirección .La Dirección de la "Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Goméz " estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director que hará las veces de Director Científico.

ARTICULO 6º:Junta Directiva.La Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Goméz" tendrá una Junta Directiva constituída por:

a-El Alcalde o su Delegado quien lo presidirá.
b-El Jefe de la Dirección local de salud,o su delegado .Cuando el Alcalde delegue su participación en el jefe de la Dirección Local de salud, éste a su debe delegar en otra persona su representación como Jefe local de Salud.

c-Un representante del Concejo Municipal que no sea Concejal.

d-Un representante del Comité Científico de la Empresa.

e-Tres representantes designados por y entre las organizaciones comunitarias que participan en el Comité de Participación Comunitaria de la Empresa.

f-El Director de la Empresa con voz pero sin voto.

Parágrafo transitorio:Mientras en el Municipio no exista Dirección Local de Salud, la Junta Directiva tendrá un miembro adicional de las organizaciones comunitarias que participan en el Comité de Participación Comunitaria de la Empresa.

ARTICULO 7º:Funciones de la Junta Directiva.Son funciones de la Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital Héctor Abad Goméz "

-Aprobar los planes y programas del organismo de salud,con base en diagnósticos realizados con participación comunitaria.

-Adoptar los estatutos y reglamentos de la Empresa, sus reformas y adiciones.

-Determinar la estructura orgánica interna de la Empresa.

-Fijar las cuantías en que el Director, como representante legal del organismo, puede delegar la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos.

-Aprobar los planes y programas de funcionamiento y de inversión de la Empresa , y velar por su adecuada ejecución y desarrollo .

-Definir los servicios , tarifas y cuotas de recuperación de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes, los requerimientos de los organismos de dirección del sector las solicitudes de las empresas promotoras de salud y los particulares , las caracteristicas de los usuarios y los grados de complejidad de cada servicio.

-Regular el funcionamiento del fondo especial de los medicamentos y suministros.

-Aprobar la planta de personal y los manuales de cargos y funciones de la empresa y velar porque los nombramientos de los funcionarios de la misma se realicen de conformidad con las normas legales que sean aplicables, especialmente con las normas del régimen de carrera administrativa.

-Informar periódicamente al comité de Participación Comunitaria , a la comunidad y a los trabajadores y empleados, sobre las decisiones adoptadas y el resultado de la ejecucións de los planes y programas .

-Presentar a la administración Municipal y a la dirección seccional de salud, el plan institucional y los programas de salud con el fín de que sean incorporados en los correspondientes planes de desarrollo.

-Concertar y coordinar con otras dependencias del sector y otros sectores, públicos y privados , las actividades de atención a las personas y al ambiente , cuando ello sea de su competencia , teniendo en cuenta la integración funcional .

-Fijar los días y horarios de atención , según las necesidades de los usuarios , las normas de administración de personal y el nivel o grado de complejidad de los diferentes servicios que ofrece la Empresa.

-Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el sistema de Seguridad Social en Salud, así como las decisiones de las Direcciones Nacional, Seccional y Local y las disposiciones de los Consejos Nacional y Terriroriales de Seguridad Social.

-Impulsar y cogestionar el proceso de descentralización en salud, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990, 60 de 1993 y 100 de 1993.

-Presentar terna al Alcalde para el nombramiento del Director

de la Empresa ,cuando el Municipio haya asumido su competencia en los servicios de salud conforme a los dispuesto en la Ley 60 de 1993 y a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

-Promover el desarrollo de la Empresa en el ejercicio de su objeto social y defender los intereses de la misma.

-Las demás que legalmente le correspondan como Junta Directiva.

ARTICULO 8°:Director.El Director de la Empresa , tendrá el carácter de director científico y de representante legal de la misma.Será nombrado por el Alcalde, cuando el Municipio haya asumido su competencia en los servicios de salud , conforme a lo dispuesto en la Ley 60 de 1993 y a la reglamentación que a efecto expida el Gobierno Nacional, de terna presentada por la Junta Directiva ,Constituída según las disposiciones de la Ley 10 de 1990.

Parágrafo:Mientras el Municipio asume sus competencias en el sector salud,de conformidad con las disposiciones vigentes el Director será nombrado por el Gobernador del Departamento.

ARTICULO 9°:Funciones del Director.Son funciones del Director las siguientes:

-Cumplir y hacer cumplir las políticas que,en materia de salud, fijen los órganos de dirección del sistema de salud en el marco de sus competencias.

-Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias de la Empresa, de conformidad con las disposiciones vigentes.

-Presentar a la Junta Directiva los Proyectos de resolución relacionados con el presupuesto anual de rentas y gastos y los que se refieran a los planes , programas y proyectos de la Empresa deba adelantar o continuar.

-Rendir los informes que le soliciten la Junta Directiva el Comité de Participación Comunitaria, el Concejo Municipal el Alcalde , el Director Local de Salud, la Dirección Seccional de Salud , el Ministerio de Salud y los organismos de vigilancia y control.

-Nombrar y remover el personal de la Empresa , de acuerdo con las normas sobre carrera administrativa y las que en materia de personal establezcan los estatutos y la Junta Directiva.

-Celebrar los contratos que demande el adecuado funcionamiento de la Empresa o que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y delegar la competencia para contratar o realizar licitaciones o concursos, de conformidad con las estipulaciones que al respecto establezca la Junta Directiva.

-Ordenar los gastos en su calidad de representante legal de éntidad.

-Las demás funciones que le señalen la ley , sus reglamentos, los estatutos de la Empresa y la Junta Directiva.

ARTICULO 10º:Organismos asesores .Además de otros organismos asesores o de coordinación , que de manera permanente o temporal establezca la Junta Directiva , la Empresa tendrá un comité de participación Comunitaria y un comité Científico

ARTICULO 11º:Comité de participación Comunitaria.El Comité de participación Comunitaria de la entidad , estará conformado por:

-El Alcalde , o su delegado, quien lo presidirá.

-El Director local de Salud o quien tenga asignadas las funciones respectivas , o su delegado.

-Un delegado del Concejo Municipal.

-Un representante de las Juntas Administradoras locales;de las organizaciones de la Comunidad de carácter veredal barrial , municipal , seccional ,regional o nacional, legalmente reconocidas,de las asociaciones o gremios de la producción , la comercialización o los servicios , legalmente reconocidos;de las entidades que presten servicios de salud seguridad social , bienestar familiar y de las empresas de servicios ; del sector educativo y de la Iglesia.

-El Director de la Empresa, quien preside el comité en ausencia del Alcalde Municipal.

ARTICULO 12º:Funciones del Comité de participación Comunitaria. Son funciones del Comité de participación comunitaria de la Empresa, las siguientes:

-Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control de gastos , de los fondos especiales de medicamentos y suministros, boticas comunitarias y demás fondos previstos y reglamentados por las autoridades competentes.

-Participar en el proceso de diagnóstico,programación, control y evaluación de los servicios de salud.

-Presentar planes, programas y prioridades en salud a la Junta Directiva de la entidad y gestionar su inclusión en el plan de desarrollo del Municipio.

-Presentar proyectos que deban ser cofinanciados.

-Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar extrahospitalaria y de control del medio ambiente que adelanten el municipio y la Empresa.

-Concertar y coordinar con las dependencias del sector salud y con instituciones públicas y privadas de otros sectores todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que vayan a realizar el Municipio y la Empresa.

-Proponer a la Junta,la realización de programas de capacitación e investigación .

-Solicitar la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud o que comprometan la reorganización del servicio o la a capacidad de inversión de la entidad.

-Proponer a la Junta los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad y según las normas de administración de personal.

-Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación por los servicios prestados correspondan a las condiciones socioeconómicas de los diferentes grupos de la población , y de acuerdo con la reglamentación de los regímenes del sistema general de seguridad social en salud.

-Atender las quejas que presenten los usuarios sobre las defi-

Ciencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.

-Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.

-Velar por que se cumpla el régimen de referencia y contra rreferencia.

-Vigilar el cumplimiento de las normas sobre administración de personal.

-Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades en salud de la comunidad usuaria de los servicios de la Empresa.

-Informar periódicamete a la comunidad usuaria de los servicios de la Empresa, a cerca de las actividades , discusiones del comité y de la Junta Directiva.

-Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordi

nación de las reuniones, los responsables de las actas y otros aspectos similares.

-Evaluar periódicamente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios.

-Designar un representante que asista al comité de participación comunitaria de la institución a donde se refieran pacientes.

ARTICULO 13º:Comité Científico .La Empresa tendrá un comité científico conformado por el director científico , quién lo presidirá y representantes de los profesionales y agentes de la salud que presten sus servicios en la entidad, en sus diversas áreas , niveles y especialidades.

ARTICULO 14º:Funciones del comité Científico.El comité científico tendrá como funciones proponer a los órganos de dirección de la Empresa , de conformidad con lo que al respecto definan los estatutos y el reglamento interno de la Empresa , todo lo relacionado con las decisiones que deban adoptarse en aspectos científicos y tecnológicos, en concordancia con los lineamientos del ministerio de salud y el artículo 2º de la Ley 10 de 1990, en especial en los siguientes campos:

-Identificación de neces

y entidades, que requieran servicio

-Establecimiento de políticas y estrategias que contribuyan a su desarrollo y al cumplimiento de la misión institucional.

-Selección y diseño de procedimientos, técnicas, planes y programas que respondan a las necesidades de los usuarios.

-Adopción de medidas de control y evaluación de la prestación del servicio .

-Aplicación de los lineamientos trazados por el Ministerio de salud y la Dirección Seccional, en relación con aspectos científicos y administrativos en la Empresa.

-Elaboración de planes de desarrollo institucional que deban adoptarse y articularse con el plan local de salud y el plan de Desarrollo de la localidad.

-Análisis de la situación epidemiológica de su área de influencia y promoción del desarrollo de los sistemas de vigilancia e investigación.

-Promoción y análisis de los estudios de mercadeo.

-Análisis de los indicadores de producción , eficiencia y utilización de recursos por parte de cada servicio y criterios de optimizacifon.

-Análisis del estado financiero de la empresa y estrategias para garantizar su óptimo desarrollo.

-Evaluación del desarrollo de las diferentes depandencias de la Empresa y su articulación armónica.

-Análisis de estudios de costos de la Empresa y manejo eficiente de los recursos.

-Evaluación de la calidad en la prestación de los servicios.

-Identificación de los servicios rentables, auto financiados y de inversión social , para establecer pautas de orientación en el marco de la rentabilidad establecida en términos de desarrollo social.

-Pautas para la selección, desarrollo y mantenimiento del recurso humano institucional.

-Estrategias de gestión que contribuya al desarrollo de la Empresa.

10

-Convocar las reuniones del comité de participación comunitaria, presedirlas o nombrar delegado para tal efecto.

-Promover la designación de los representantes en la Junta Directiva por y entre las organizaciones comunitarias que participan en el comité de participación Comunitaria de la Empresa.

-Convocar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones y darles posesión en la sesión de instalación.

-Presedir las reuniones de la Junta Directiva o nombrar delegado para tal efecto.

Del Director de la Empresa Social del Estado:

-Convocar a los miembros del comité Científico a reuniones

-Promover el nombramiento del representante del Comité Científico a la Junta Directiva.

-Asistir a las reuniones del Comité de Participación Comunitaria y presedirlas en ausencia del Alcalde.

-Participar en las reuniones de la Junta Directiva y suministrar a sus miembros la información que requieran para el el adecuado cumplimiento de sus funciones.

-Brindar el apoyo logístico que se requiera para las reuniode los comités Científicos y de participación Comunitaria y en especial de la Junta Directiva, una vez se instale.

ARTICULO 21°:El presente Acuerdo Municipal rige a partir del momento de su expedición y sanción legal.

DADO A LOS VENTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (25-06-1994) EN LOS SALONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YONDO ANTIOQUIA .

COMUNICASE Y CUMPLASE

MESA DIRECTIVA

JOSE ANGEL MOSQUERA
Presidente.

JAIME GIRALDO FUENTES ARDILA
Secretaria General (E)

Recibido en el Despacho del Secretario de Gobierno hoy Cinco de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (05.VII.94), pasa a despacho para lo pertinente.

JOSE ALIRIO ARDILA CARRILLO
Secretario De Gobierno Ad-Hoc

ALCALDIA MUNICIPAL DE YONDO ANTIOQUIA, RECIBIDO HOY CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (05.VII.94).

Publíquese y Ejécutese en Original y dos copias y se ordena enviarlos a la DIVISION JURIDICA de la Gobernación de Antioquia en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba para su respectiva sanción legal.

Cúmplase

BRAULIO MANCIPE SUAREZ
Alcalde Municipal

JOSE ALIRIO ARDILA CARRILLO
Secretario De Gobierno Ad-Hoc

Toma Archivera del Municipio de Yondó (Antioquia). Hago Constar que en la Co... Coincide con el Original que ha Tenido ... a Vista.

Nancy Esther Rodriguez ...
28 de Julio de 1994
ARCHIVERA MUNICIPAL

CERTIFICACION :El Acuerdo # 186 del 25 de Junio de 1994, fue publicado hoy Seis de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (06.VII.94), día de concurso público en la cartelera municipal.

JOSE ALIRIO ARDILA CARRILLO
Secretario De Gobierno Municipal